



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

Índice

- Base 1^a. Objeto y finalidad
- Base 2^a. Requisitos de los proyectos y plazo de ejecución
- Base 3^a. Personas beneficiarias
- Base 4^a. Modalidades
- Base 5^a. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones
- Base 6^a. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria
- Base 7^a. Régimen, instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración
- Base 8^a. Criterios de valoración
- Base 9^a. Solicitudes, documentación y plazo de presentación
- Base 10^a. Fase de preevaluación y subsanación de solicitudes.
- Base 11^a. Resolución y notificación
- Base 12^a. Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria
- Base 13^a. Compatibilidad con otras subvenciones
- Base 14^a. Obligaciones de la persona beneficiaria
- Base 15^a. Modificación de la resolución de concesión
- Base 16^a. Seguimiento del proyecto objeto de subvención
- Base 17^a. Plazo y forma de justificación de las subvenciones
- Base 18^a. Justificantes de gasto y justificantes de pago
- Base 19^a. Gastos subvencionables
- Base 20^a. Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro
- Base 21^a. Devolución voluntaria de la subvención
- Base 22^a. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos
- Base 23^a. Reintegro y régimen sancionador
- Base 24^a. Régimen jurídico
- Base 25^a. Aceptación de las bases

BASE 1^a.- Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Alicante.
2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el apoyo e impulso de iniciativas culturales y artísticas no lucrativas que contribuyan a descentralizar, desconcentrar, diversificar y enriquecer la oferta cultural de la ciudad, complementándola, que fomenten la participación ciudadana, la divulgación de la cultura, de la ciencia y de las artes, en general, y que promuevan la recuperación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y de la identidad cultural alicantina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

3. A título meramente enunciativo y no limitativo, podrán considerarse dentro del ámbito de la presente convocatoria los proyectos desarrollados en estas modalidades:

- a) Proyectos de promoción y difusión artística, cultural y humanística tales como festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, cine, audiovisuales, etc.; recitales de poesía; talleres; certámenes; conferencias; jornadas y encuentros de artistas, entre otros.
- b) Proyectos de fomento y comunicación social de la cultura científica, tecnológica e innovadora.
- c) Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
- d) Muestras e intervenciones de arte urbano.
- e) Producción de exposiciones, audiovisuales o espectáculos de cualquier naturaleza (musicales, teatrales, coreográficos, operísticos, circenses, entre otros), siempre que el proyecto incluya la fase de ejecución —exhibición pública o estreno—, la cual deberá realizarse necesariamente dentro del término municipal de Alicante.
- f) Proyectos de investigación cultural o artística que incorporen, de manera obligatoria, una fase de divulgación o exposición pública del trabajo realizado, que deberá llevarse a cabo dentro del término municipal de Alicante.
- g) Proyectos editoriales que contemplen, de forma obligatoria, una fase de presentación pública del trabajo realizado, la cual deberá celebrarse dentro del término municipal de Alicante.
- h) Talleres de escritura o de promoción de la lectura y de la literatura.
- i) Conmemoraciones de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.

4. Quedan excluidos de esta convocatoria y, por lo tanto, no se valorarán, ni se considerarán proyectos subvencionables, los siguientes:

- a) Los proyectos que hayan obtenido subvención en las tres últimas convocatorias de manera consecutiva.
- b) Los proyectos que persigan fines de lucro.
- c) Los proyectos que resulten claramente redundantes en relación a la programación propia de la Concejalía de Cultura, o a otras iniciativas municipales.
- d) Los proyectos destinados únicamente a las personas socias de la entidad solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

- e) Aquellos proyectos conformados por diferentes actividades que no mantengan un nexo o vinculación entre sus contenidos, o que no estén debidamente justificados en la memoria.
- f) Las programaciones culturales anuales estables desarrolladas por entidades con sede propia.
- g) Los proyectos de carácter exclusivamente académico, así como los proyectos dirigidos al profesorado y/o alumnado de centros educativos, o a la formación de formadores/as.
- h) Las actividades benéficas orientadas a la recaudación de fondos.
- i) Las actividades, ferias o celebraciones comerciales o de promoción turística, o incluidas dentro de las programaciones de fiestas populares.
- j) Las actividades religiosas o deportivas, así como aquéllas que impliquen maltrato animal.

BASE 2ª.- Requisitos de los proyectos y plazo de ejecución.

1. Los proyectos deberán desarrollarse dentro del término municipal de Alicante. No obstante, la Comisión de Valoración podrá admitir aquellos en los que una parte de las actividades se lleve a cabo en otros municipios de la provincia, siempre que considere que la proporción respecto al conjunto del proyecto es coherente con el porcentaje de financiación municipal solicitado.
2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
3. El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, ambos inclusive.

BASE 3ª.- Personas beneficiarias.

1. La convocatoria va dirigida a:
 - a) Entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, en cuyos estatutos figure entre sus fines y objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.
 - b) Empresas privadas, incluidas las sociedades civiles con objeto mercantil, que realicen actividades relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.
 - c) Personas trabajadoras autónomas que, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el B.O.P., se encuentren inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

Autónomos (RETA), realicen actividades relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.

2. Quedan expresamente excluidos:

- a) Las personas que, durante el presente ejercicio económico, tengan prevista la percepción de una subvención nominativa de la Concejalía de Cultura incluida en los presupuestos municipales.
- b) Las personas que hayan sido beneficiarias de una subvención en las tres últimas convocatorias de forma consecutiva.
- c) Las agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).
- d) Las comisiones de fiestas.
- e) Los sindicatos, asociaciones empresariales, asociaciones juveniles, colegios profesionales y asociaciones profesionales que no tengan carácter cultural o artístico.

BASE 4^a.- Modalidades.

- a) Modalidad A: Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- b) Modalidad B: Empresas privadas y personas trabajadoras autónomas.

BASE 5^a.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. La dotación presupuestaria total destinada a esta convocatoria es de 100.000 €, de los cuales 50.000 € corresponderán a la modalidad A y 50.000 € a la modalidad B, y se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Ejercicio 2026:

Empresas privadas y personas autónomas, aplicación 61-334-47905: 25.000,00 euros.
Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 25.000,00 euros.

Ejercicio 2027:

Empresas privadas y personas autónomas, aplicación 61-334-47905: 25.000,00 euros.
Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 25.000,00 euros.

2. El importe máximo que se podrá solicitar será de 10.000,00 euros. Dicha financiación no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

eximirá de la obligación de cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento.

3. A los efectos del apartado anterior, cuando el importe del IVA sea susceptible de recuperación o compensación (con independencia de que no se recupere “de facto”) se entenderá por coste total del proyecto el gasto total sin IVA.

BASE 6^a.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, en fase ejecutiva.
- b) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- e) Disponer de certificado digital de representante de persona jurídica, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de las empresas privadas, o de certificado digital de persona física o DNI-electrónico, en el caso de las personas trabajadoras autónomas.

2. No podrán concurrir a la concesión de nuevas subvenciones las personas beneficiarias de ayudas de la Concejalía de Cultura que no las hubieran justificado en los plazos y en la forma que establecieran sus respectivas normas reguladoras.

BASE 7^a.- Régimen, instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. El Servicio de Cultura será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

3. La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado del examen y evaluación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en estas bases, y emitirá el correspondiente informe con el resultado de la evaluación, a la vista del cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

4. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

- a) Presidencia: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Cultura, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: cuatro profesionales de perfil técnico, con experiencia y trayectoria en el sector cultural, pertenecientes al Servicio de Cultura.
- c) Secretaría: será desempeñada por una de las personas que integren las Vocalías, quien actuará con voz y voto en el seno del órgano.

BASE 8º.- Criterios de Valoración.

1. La valoración de los proyectos se basará, exclusivamente, en la documentación y en los datos aportados por las personas solicitantes.
2. La concesión de la subvención requiere obtener un mínimo de 30 puntos sobre el máximo de los 60 posibles, de los cuales al menos 15 deben corresponder al criterio 1: "Calidad e interés cultural y/o artístico del proyecto".
3. La Comisión de Valoración procederá conjuntamente a la evaluación de las solicitudes mediante la aplicación de los siguientes criterios, siempre teniendo en cuenta la especificidad y carácter propio de los proyectos presentados:
 - a) Criterio 1: Calidad e interés cultural y/o artístico del proyecto (hasta 30 puntos).
 - 1.1. Valor cultural, artístico y/o técnico de la propuesta: Evaluación de la calidad, relevancia y solidez cultural, artística y/o técnica del proyecto (máximo 12 puntos).
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto: Valoración del grado de innovación, incluyendo la investigación y experimentación en nuevos formatos; el tratamiento de temáticas escasamente difundidas; y la promoción de estilos o géneros culturales minoritarios o específicos (máximo 6 puntos).
 - 1.3. Originalidad o singularidad de la propuesta: Consideración de los elementos diferenciadores que distinguen la iniciativa respecto de proyectos previamente desarrollados en el municipio (máximo 4 puntos).
 - 1.4. Coherencia entre la programación y los objetivos del proyecto: Análisis de la adecuación y consistencia de la programación propuesta en relación con los objetivos planteados (máximo 4 puntos).
 - 1.5. Plan de comunicación: Evaluación de la idoneidad, alcance y eficacia de las estrategias de comunicación y difusión previstas, con especial atención al uso de tecnologías de la información y la comunicación (máximo 4 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

b) Criterio 2: Viabilidad y presentación del proyecto (hasta 14 puntos).

2.1. Viabilidad económica de la propuesta. Una propuesta tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea el porcentaje solicitado (máximo 3 puntos):

Entre 61% y 70%	1 punto
Entre 51% y 60%	1,5 puntos
Entre 41% y 50%	2 puntos
Entre 31% y 40%	2,5 puntos
Entre 0% y 30%	3 puntos

2.2. Coherencia presupuestaria: adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a los precios reales de mercado (máximo 3 puntos).

2.3. Distribución equilibrada y proporcionada de los recursos económicos entre los gastos de estructura y personal propio, la remuneración de los artistas, y el resto de participantes y colaboradores del proyecto (máximo 2 puntos).

2.4. Concisión y claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal, espacio/s de celebración, presupuesto, etc. (máximo 3 puntos).

2.5. Viabilidad técnica del proyecto, atendiendo a la adecuación del plan de ejecución, la suficiencia y coherencia de los medios técnicos, humanos y organizativos previstos, la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos similares y la identificación de las posibles dificultades técnicas para su correcta realización. (máximo 3 puntos).

c) Criterio 3: Interés sociocultural del proyecto (hasta 12 puntos).

3.1. Contribución a la desconcentración, descentralización y reequilibrio territorial de la oferta cultural (máximo 4 puntos).

Se valorará el grado en que el proyecto contribuya a la diversificación territorial de la programación cultural, promoviendo su desarrollo en distintos espacios del municipio y, de manera preferente, en barrios periféricos o zonas menos centralizadas. La puntuación se asignará según los siguientes niveles:

A) El proyecto se desarrolla en al menos dos espacios situados en cualquier punto del término municipal (1 punto).

B) El proyecto se desarrolla en tres o más espacios situados en cualquier punto del término municipal (2 puntos).

C) El proyecto se desarrolla parcialmente en uno o varios barrios periféricos o partidas rurales (3 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

D) El proyecto se desarrolla íntegramente en uno o varios barrios periféricos o partidas rurales (4 puntos).

Importante: Los proyectos que se desarrollen, total o parcialmente, en equipamientos o contenedores culturales que concentren habitualmente una parte significativa de la actividad cultural del municipio no podrán obtener puntuación en los apartados 3.1.C ni 3.1.D, con independencia de su localización territorial.

3.2. Capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura, la diversidad cultural, la tolerancia, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social (máximo 2 puntos).

3.3. Capacidad para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual (máximo 2 puntos).

3.4. La inclusión de medidas de adaptación en el proyecto que posibiliten hacerlo accesible a personas con diversidad funcional, ya sean estas medidas de carácter físico o de otro tipo, como espacios sin barreras arquitectónicas, programas en braille, audiovisuales con subtítulos, audioguías, lectura fácil, etc. (máximo 2 puntos).

3.5. Capacidad para contribuir a la captación de nuevos públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad (máximo 2 puntos).

d) Criterio 4: Trayectoria (hasta 4 puntos).

4.1. Trayectoria, estabilidad y solvencia, así como experiencia en el ámbito de actividad, de la persona solicitante; y trayectoria o prestigio reconocido de los ejecutores materiales de las expresiones artísticas y culturales (máximo 2 puntos).

4.2. Trayectoria del proyecto: se valorará la antigüedad (número de ediciones realizadas) y los resultados obtenidos en ediciones anteriores. En el caso de iniciativas nuevas (primera edición) o de naturaleza puntual, se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en proyectos similares ya ejecutados (máximo 2 puntos).

4. Los proyectos, una vez evaluados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, éste se decidirá por sorteo.

5. Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria en cada una de las modalidades. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe solicitado por cada aspirante. Dicha cuantía tendrá la consideración de importe cierto, no representando, por tanto, un porcentaje sobre el coste total del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

6. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la consignación presupuestaria de la convocatoria podrá no agotarse si la Comisión de Valoración considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

BASE 9^a.- Solicituds, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2. La solicitud se presentará en el modelo electrónico normalizado, disponible en el apartado de "Cultura" del "Catálogo de Servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedelectronica.alicante.es/>), y deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado 5 de esta misma base. La presentación de solicitudes a través de otros medios, o mediante el acceso a una dirección (URL) distinta de la específicamente habilitada para esta convocatoria en dicha sede electrónica, será motivo de inadmisión.

3. Cada persona solicitante podrá presentar como máximo un proyecto. En el caso de que una misma persona presente más de una solicitud, solo se considerará la primera que se haya registrado.

4. Tanto la solicitud como los anexos deberán ir firmados, necesariamente, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, salvo que la persona solicitante sea trabajadora autónoma, en cuyo caso se podrá firmar mediante DNI-electrónico, o bien certificado digital de persona física.

5. Documentación que deberá anexarse a la solicitud en el momento de la presentación:

a) Documentación general:

1.^º Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para financiar el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados (anexo 1).

2.^º Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, mediante las certificaciones que se regulan en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (validez de 6 meses desde la fecha de expedición). La persona solicitante, mediante autorización expresa indicada en el modelo normalizado de solicitud de las ayudas, podrá facultar al órgano instructor que tramita la presente convocatoria para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones.

3.^º Justificante de haber presentado en la Sede Electrónica el Modelo normalizado de Alta de Tercero, salvo que ya obre en este Ayuntamiento y la cuenta bancaria siga siendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

válida. Se realizará en el modelo oficial y siguiendo las instrucciones de presentación que figuran en la web municipal <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>,

b) Documentación específica:

1.º Entidades privadas sin ánimo de lucro:

I. Memoria de actividades de la entidad que recoja su experiencia relacionada con la finalidad de la ayuda, así como una relación de los proyectos o actividades similares ejecutados en los últimos años.

II. Copia digitalizada de los estatutos de la entidad actualizados e inscritos en el registro público correspondiente, donde se refleje que su finalidad prioritaria es la promoción o difusión de la cultura, la ciencia, el arte o los bienes patrimoniales o culturales.

III. Copia digitalizada del NIF de la entidad solicitante.

2.º Empresas privadas, incluidas las Sociedades Civiles con objeto mercantil:

I. Memoria de actividades de la entidad que recoja su experiencia relacionada con la finalidad de la ayuda, así como una relación de los proyectos o actividades similares ejecutados en los últimos años.

II. Certificado de Situación Censal actualizado (máximo 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la vinculación de su actividad con el proyecto cultural objeto de la solicitud de ayuda.

3.º Personas trabajadoras autónomas:

I. Curriculum vitae que recoja su experiencia relacionada con la finalidad de la ayuda y los méritos académicos y profesionales destacables en el ámbito cultural.

II. Certificado de Situación Censal actualizado (máximo 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la vinculación de su actividad con el proyecto cultural objeto de la solicitud de ayuda.

III. Informe de Situación Actual del Trabajador actualizado (máximo 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite su inclusión en el RETA con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.



c) Documentación técnica:

1.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención. A título orientativo, y en función de las especificidades propias de cada proyecto, la memoria deberá contener:

- I. Nombre del proyecto.
 - II. Una relación de los objetivos del proyecto y de las actividades con las que se piensa cumplir con esos objetivos.
 - III. Descripción detallada de las actividades que se van a desarrollar.
 - IV. Fechas de realización del proyecto (calendarización).
 - V. Espacio/s de celebración de las actividades, con indicación de si están o no confirmados.
 - VI. Trayectoria del proyecto, si la tuviera.
 - VII. Trayectoria profesional y formación de la persona solicitante, así como de las personas y colectivos implicados.
 - VIII. Plan de comunicación, difusión y marketing.
 - IX. Documentación gráfica de los proyectos ya realizados o en fase de realización, y/o de anteriores ediciones, en su caso, enlace a la página web de la organización, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.
 - X. Población a la que se dirige y número de participantes previstos.
 - XI. Especificación de si la actividad es gratuita o no.
 - XII. Recursos materiales y humanos de que se dispone.
 - XIII. Cualquier otra información que permita a la Comisión de Valoración evaluar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
- 2.º Presupuesto desglosado por conceptos, conforme al modelo e instrucciones del anexo 2: Los proyectos deberán acreditar su viabilidad económica mediante la presentación de un presupuesto equilibrado entre los gastos necesarios para su desarrollo y los ingresos previstos para cubrir los mismos. En los ingresos se deberá incluir el importe de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

subvención que se solicita al Ayuntamiento de Alicante. Dicho importe deberá estar comprendido entre 1.000,00 y 10.000,00 euros.

6. La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base 8^a. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

7. La documentación técnica (memoria del proyecto y presupuesto) deberá ser aportada, inexcusablemente, con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento la ausencia de la misma.

8. En caso de que alguno de los documentos indicados en el punto 5 ya obre en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante deberá señalar en qué procedimiento lo aportó y declarar expresamente que la situación a la que se refiere no ha variado y que el documento sigue siendo válido.

9. Todos los anexos requeridos en la presente convocatoria podrán obtenerse a través de la sede electrónica. Los anexos deberán firmarse electrónicamente, mediante una aplicación de firma, antes de su presentación.

BASE 10^a.- Fase de preevaluación y subsanación de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación por el órgano instructor, se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso los motivos de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, para subsanar los motivos de exclusión. Transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se las tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Concluido el plazo de subsanación, se aprobará mediante resolución del órgano competente la lista definitiva de admitidos y excluidos. La inclusión en dicha lista no implica la concesión de la ayuda, sino únicamente el cumplimiento de los requisitos formales para continuar en el procedimiento.

4. La resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la legislación vigente.

5. La fase de preevaluación se limitará exclusivamente a la comprobación de los requisitos de apreciación automática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

BASE 11^a.- Fase de evaluación y resolución.

1. La Comisión de Valoración, tras evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación, fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
3. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución definitiva de concesión.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y las relaciones de solicitudes desestimadas y excluidas.
5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
6. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por delegación, la persona titular de la Concejalía de Cultura. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán un plazo de cinco días hábiles para renunciar a las mismas; en caso contrario se entenderá que aceptan las ayudas y el compromiso de realización de los proyectos presentados, procediéndose a su pago. Para renunciar se deberá acceder al trámite en la sede electrónica.
8. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 12^a.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1. Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo indicado, si por las personas interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

BASE 13^a.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

2. No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

3. En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 14^a.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento y en el plazo establecido en esta convocatoria.

2. Aportar la documentación requerida en las bases de la presente convocatoria, ajustándose a los modelos establecidos en sus anexos.

3. Solicitar cuantos permisos o autorizaciones se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, sean necesarios.

4. Justificar ante la Concejalía de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Someterse al seguimiento, control y comprobación del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime oportuno llevar a cabo la Concejalía de Cultura, aportando cuanta información le sea requerida.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La imagen corporativa de la Concejalía de Cultura - *CULTURAL* - se podrá descargar desde la web municipal (<https://www.alicante.es/es/node/18684>).

En el caso de que el proyecto subvencionado disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

11. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

12. Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención, no sólo de la cuantía concedida.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los arts. 90 al 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 15^a.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Con carácter general, la modificación de la resolución de concesión constituye un supuesto excepcional en los procedimientos de subvención, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, sino justificada por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la presentación de la solicitud.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE***Servicio de Cultura*

2. Las personas beneficiarias deberán ejecutar el proyecto subvencionado conforme a las actividades y condiciones previstas en su solicitud, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión y en las bases reguladoras.

3. Cuando concurran circunstancias imprevistas que dificulten la ejecución del proyecto en los términos inicialmente planteados, podrá solicitarse, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión, siempre que los cambios:

- a) No afecten a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos contemplados como determinantes para la concesión de la ayuda.
- b) No alteren la finalidad de la subvención.
- c) No comporten una modificación sustancial del programa inicial que pueda alterar la puntuación obtenida en la valoración.
- d) No dañen derechos de terceras personas ni vulneren el principio de concurrencia.

4. La solicitud de modificación deberá acompañarse de una memoria explicativa en la que se detallen con claridad las modificaciones propuestas respecto del proyecto inicialmente presentado, así como la justificación de las circunstancias sobrevenidas que impiden su ejecución en los términos aprobados. Dicha solicitud deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento en que concurran las causas que la motivan y, en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad.

5. Cuando la modificación solicitada tenga impacto en el presupuesto del proyecto, deberá aportarse un nuevo presupuesto actualizado junto con la memoria y la solicitud de autorización.

6. En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 30 de junio de 2027, ni del plazo de justificación más allá del 30 de julio de 2027.

7. La solicitud de modificación será resuelta, favorable o desfavorablemente, por el órgano concedente, notificándose la decisión a la persona beneficiaria. En caso de resolución favorable, el proyecto deberá ejecutarse y justificarse conforme a los nuevos términos aprobados.

8. En caso de no ser aceptada la modificación, la persona beneficiaria podrá optar entre:

- a) Ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud inicial, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Renunciar a la subvención concedida y proceder a la devolución voluntaria de los importes recibidos.

9. Los cambios que no hayan sido comunicados o que, habiendo sido comunicados, no cuenten con autorización expresa podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida.



BASE 16^a.- Seguimiento del proyecto objeto de subvención.

El seguimiento de la ejecución de cada proyecto subvencionado será realizado por personal técnico designado por la Comisión de Valoración, en función de la materia correspondiente. La persona designada será responsable de elaborar un informe técnico sobre el grado de cumplimiento de la programación y de los objetivos previstos, así como de aportar cualquier otra información necesaria de carácter técnico que requiera la unidad tramitadora de la subvención para verificar y comprobar la cuenta justificativa.

BASE 17^a.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

1. El plazo de justificación de la subvención será del 4 de enero al 30 de junio de 2027. Los gastos que se imputen a la subvención deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación y deberán alcanzar, como mínimo, el importe de la ayuda concedida.

En el caso de que el importe total de los gastos efectivamente pagados no alcance la cuantía de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá la subvención por el importe de la diferencia.

2. Las personas perceptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar la realización de la totalidad de las actividades que han sido objeto de subvención, así como a acreditar la totalidad de los gastos producidos (no solo del importe concedido). La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades o actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.

La memoria deberá proporcionar información detallada sobre las fechas de inicio y fin del desarrollo del proyecto; actividades o actuaciones realizadas; lugares y fechas en los que se han desarrollado; personas que han participado en su desarrollo; personas beneficiarias; número de asistentes a las actividades; incidencias habidas en su realización; resultados obtenidos y desviaciones respecto a los objetivos previstos, presupuesto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado, con explicación de las causas; conclusiones; actuaciones publicitarias o de difusión realizadas; recopilatorio de noticias en medios de comunicación; documentación gráfica de las actividades desarrolladas; y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva del proyecto y su repercusión.

b) Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, con la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura – **CULTURAL** - en carteles, materiales impresos, medios de comunicación, capturas de pantalla o enlaces de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

c) Una memoria económica (anexo 3) que comprenderá una relación detallada de la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el coste total del proyecto subvencionado, hayan sido cobrados o no, con indicación del importe y su procedencia; y una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, agrupados por fuente de financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y el concepto o explicación del gasto. En los gastos financiados con la subvención deberá constar, además, la fecha de pago y el porcentaje imputado cuando este sea inferior al cien por cien.

No podrán imputarse a la subvención los gastos derivados de actividades realizadas fuera del término municipal, aunque podrán incluirse en la memoria económica.

En el caso de que la suma de todos los gastos del proyecto sea inferior al presupuesto estimado presentado en la solicitud de la ayuda, se indicará en la memoria económica el porcentaje de desviación (apartado D del anexo 3).

3. Las personas beneficiarias deberán aportar, junto con la cuenta justificativa, los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto. Los registro deberán estar debidamente firmados y sellados por la beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la misma.

4. Para la presentación de la cuenta justificativa y de los registros contables se deberá acceder al correspondiente trámite en la Sede Electrónica.

5. Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple la Concejalía de Cultura requerirá a las personas beneficiarias de las subvenciones el aporte de los documentos acreditativos de los ingresos, así como los justificantes de gasto y de pago que estime oportunos, que supondrán al menos el 25 % del coste total del proyecto, pudiendo exigir la totalidad de los justificantes si se plantean dudas sobre el coste del evento subvencionado.

6. El requerimiento de los justificantes se notificará de forma individual a las personas beneficiarias, que deberán presentarlos, en el plazo de diez días hábiles, accediendo al trámite en la sede electrónica. Los justificantes se presentarán en el mismo orden en el que figuren en la memoria económica y unidos en un solo archivo pdf.

7. Una vez presentada la cuenta justificativa, así como los justificantes requeridos aleatoriamente, no se permitirán alteraciones posteriores de los documentos en ella incluidos, ni se podrá aportar documentación complementaria o sustitutiva de la ya presentada.

BASE 18^a.- Justificantes de gasto y justificantes de pago.

1. La justificación de los gastos debe realizarse mediante la aportación de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán estar emitidos, inexcusablemente, a nombre de la persona perceptora de la subvención:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

a) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, o facturas que no hayan sido emitidas a nombre de la persona o entidad perceptora de la subvención.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas.

c) Las personas trabajadoras autónomas podrán incluir en la memoria económica gastos que retribuyan sus propios servicios al proyecto subvencionado. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con el proyecto subvencionado, y dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable. Los gastos por este concepto no podrán superar el 25% del coste total del proyecto.

d) Los gastos de seguros se justificarán con la póliza de aseguramiento, en la que figure el tomador del seguro, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, el período de cobertura de la póliza y el concepto que se asegura, que debe coincidir con las actividades subvencionadas, así como su justificador de pago.

e) Para la justificación de los Premios deberá aportarse el acta del Jurado. Los premios a los que no se les haya practicado la correspondiente retención de IRPF no serán aceptados en la justificación.

2. Los justificantes de pago podrán consistir en:

a) Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y la persona beneficiaria de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en aquellas facturas cuyo importe no supere los 1.000 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante la inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.



d) Pago en divisa extranjera. Junto con el justificante de pago se deberá aportar el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago.

BASE 19^a.- Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y lleven fecha comprendida entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000,00 euros, impuestos indirectos excluidos, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, equipos informáticos y técnicos, software, instrumentos musicales y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.

e) La realización de todo tipo de obras o reparaciones en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).

f) Los gastos de amortización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

- g) Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.
- h) La cuota de autónomos a la Seguridad Social cuando la beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica.
- i) El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación (con independencia de que no se recupere “de facto”). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- j) Las subvenciones o donativos a terceros. Quedan exceptuados los premios, siempre que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- k) Los gastos y contribuciones en especie, es decir, aquéllos que carecen de intercambio monetario.
- l) Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.
- m) Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.
- n) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamiento y otros de carácter protocolario, así como los gastos suntuarios, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.
6. La persona beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada, dentro siempre de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su reglamento. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
7. En esta convocatoria no se admiten costes indirectos.
8. Los gastos no subvencionables no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por lo tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

BASE 20^a.- Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos partes, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el Alta de Tercero:
- El 50%, a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria, con cargo al presupuesto de 2026.
 - El 50% restante, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención, con cargo al presupuesto de 2027.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

2. El pago anticipado del 50% de la subvención se contempla como financiación transitoria necesaria para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la ejecución de las actividades previstas, al tratarse de proyectos sin fines de lucro y en atención al especial interés socio-cultural de los mismos.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de falta de justificación o de justificación insuficiente, de incumplimiento total o parcial del proyecto o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En atención a los criterios de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución, y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende minorar, el órgano instructor podrá, si así lo estima oportuno, no dar inicio al correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro cuando la cuantía a reducir sea inferior a 100 euros.

BASE 21^a.- Devolución voluntaria de la subvención.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacerla efectiva será mediante la presentación, en la sede electrónica, de escrito de la persona beneficiaria en el que manifieste tal intención, con indicación del importe a devolver y la convocatoria y proyecto a que corresponde.

3. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá un documento cobradorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado a la persona interesada al domicilio señalado por ésta al efecto.

BASE 22^a.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

2. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.



- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 25%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Demora en la presentación de la justificación. Porcentaje a reintegrar: 10%
- h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiaria. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

3. Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o de aquella que hubiera supuesto la no obtención de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.

4. En el caso de que se justifique un gasto total del proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud:

- a) Si la desviación entre el coste previsto y el gasto efectivamente realizado es inferior al 10%, no se minorará la subvención.
- b) Si la desviación oscila entre el 10 y el 30%, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida.
- c) Si la desviación es superior al 30%, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención de forma proporcional a la desviación producida.

BASE 23^a.- Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, la concurrencia de una o más causas de reintegro llevará consigo, además, la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Cultura

3. La persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, aparecen tipificadas en los art. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, y a las sanciones establecidas en los art. 61, 62 y 63 de la misma ley.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en las presentes bases implicará que la persona beneficiaria no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente de la Concejalía de Cultura.

BASE 24^a.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

BASE 25^a.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

Anexos de las bases reguladoras

- Anexo 1: Declaración responsable de ingresos
- Anexo 2: Presupuesto e instrucciones
- Anexo 3: Memoria económica e instrucciones



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO - 1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: [REDACTED]
D.N.I.: [REDACTED]
Representante legal de la entidad: [REDACTED]
N.I.F. de la entidad: [REDACTED]
Nombre del Proyecto: [REDACTED]

En relación con la Convocatoria pública de subvenciones 2026 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, aprobada por el Ayuntamiento de Alicante,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que para financiar el proyecto arriba indicado

no se han obtenido o solicitado, al día de la fecha, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

se han obtenido o solicitado las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados:

RELACIÓN DE INGRESOS:

<i>Tipo</i>	<i>Procedencia</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha solicitud</i>	<i>Fecha concesión</i>
TOT.:				

2. Que comunicará al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alicante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

(Requiere firma electrónica)

ANEXO – 2

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS – AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PRESUPUESTO

(Para la correcta cumplimentación de la ficha de presupuesto lea primero las instrucciones que figuran al final)

PERSONA/ENTIDAD:
NOMBRE DEL PROYECTO:

I. GASTOS	Importe sin IVA	IVA	Total
1. Costes de personal propio			
1.1. Retribuciones brutas (antes de deducciones)			0,00
1.2. Seguridad Social (aportación de la empresa)			0,00
1.3. Retribución propia como persona trabajadora autónoma (máx. 25% coste proyecto)			0,00
1.4.			0,00
Total 1.	0,00		0,00
2. Comunicación y publicidad			
2.1. Diseño gráfico			0,00
2.2. Soportes publicitarios (folletos, carteles, banderolas, etc.)			0,00
2.3. Distribución publicidad			0,00
2.4. Inserciones publicitarias y cuñas			0,00
2.5. Web			0,00
2.6.			0,00
2.7.			0,00
Total 2.	0,00		0,00
3. Contratación de servicios externos (empresas y profesionales)			
3.1. Iluminación, sonido, etc.			0,00
3.2. Transporte de personas y mercancías			0,00
3.3. Montaje y desmontaje			0,00
3.4. Carga y descarga			0,00
3.5. Coordinación evento			0,00
3.6. Grabaciones y reportajes fotográficos			0,00
3.7.			0,00
3.8.			0,00
Total 3.	0,00		0,00
4. Derechos de Autor			
4.1.			0,00
4.2.			0,00
4.3.			0,00
Total 4.	0,00		0,00
5. Alquileres para el desarrollo del proyecto			
5.1. Instalaciones			0,00
5.2. Maquinaria			0,00
5.3. Equipos			0,00
5.4.			0,00
5.5.			0,00
Total 5.	0,00		0,00

6. Suministros y compra de material fungible

6.1.			0,00
6.2.			0,00
6.3.			0,00
	Total 6.	0,00	0,00

7. Contratación de espectáculos, actividades y talleres

7.1.			0,00
7.2.			0,00
7.3.			0,00
	Total 7.	0,00	0,00

8. Gastos de viajes, alojamiento y manutención

8.1.			0,00
8.2.			0,00
8.3.			0,00
	Total 8.	0,00	0,00

9. Otros gastos

9.1. Premios y trofeos			0,00
9.2. Seguro responsabilidad civil evento			0,00
9.3. Comunicaciones postales y mensajería			0,00
9.4.			0,00
9.5.			0,00
9.6.			0,00
	Total 9.	0,00	0,00

I. TOTAL GASTOS: **0,00 €****0,00 €****II. INGRESOS****Importe sin
IVA****1. Recursos propios**

1.1. Aportación de la persona solicitante	
1.2. Cuotas socios	
1.3.	
1.4.	
	Total 1.
	0,00

2. Aportaciones de entidades privadas

2.1.	
2.2.	
2.3.	
	Total 2.
	0,00

3. Otros ingresos

3.1. Taquilla	
3.2. Inscripciones y matrículas	
3.3. Loterías y rifas	
3.4. Merchandising	
3.5. Barras de bebida y comida	
3.6. Donativos de particulares	
3.7. Cachés	

3.8. Publicidad	
3.9.	
3.10.	
	Total 3. 0,00

4. Aportaciones de entidades públicas

4.1.	
4.2.	
4.3.	
4.4.	
	Total 4. 0,00

5. Subvención Ayuntamiento de Alicante

5. Importe que se solicita (máximo 10.000,00, mínimo 1.000,00 euros)	
--	--

II. TOTAL INGRESOS: **0,00 €**

III. RESULTADO

	Proyecto NO exento IVA	Proyecto exento IVA
1. Exceso/Déficit de financiación (Diferencia Ingresos/Gastos)	0,00	0,00
2. % Aportación municipal (máximo 80%)	#iDIV/0!	#iDIV/0!

IV. OBSERVACIONES

(Requiere firma electrónica)

INSTRUCCIONES

1. La ficha presupuestaria se debe presentar, inexcusablemente, en el momento de solicitar la subvención.
2. Se pueden añadir tantas filas como sean necesarias en cada uno de los distintos apartados, llevando cuidado de revisar y modificar, en caso necesario, las fórmulas afectadas, y de no cambiar el formato de la ficha.
3. Las celdas de los **TOTALES** que se encuentran sombreadas contienen fórmulas, por lo que no debe sobrescribirse en ellas, salvo que sea necesario modificar las fórmulas por haberse añadido filas.
4. En la columna del IVA debe ponerse el importe, no el tipo o porcentaje. En el caso de que un gasto no lleve IVA el importe se pondrá en la columna del "Importe sin IVA", dejando en blanco la columna del IVA.
5. El apartado III "RESULTADO" no debe cumplimentarse. El presupuesto deberá presentarse equilibrado, por lo que el "Exceso/Déficit de financiación" debe ser igual a cero.

ANEXO – 3
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Persona beneficiaria:

Nombre Proyecto:

A) GASTOS DIRECTOS: se relacionarán, exclusivamente, los gastos directamente vinculados a la realización del proyecto.

N.º Ord.	Nº Fra.	Nombre o razón social del emisor	Concepto	Importe	Importe	Fecha	
				sin IVA	con IVA	Emisión	Pago

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Ayuntamiento de Alicante (CONCEJALÍA DE CULTURA)

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
Subtotal (mínimo = importe subvención):				0,00	0,00		

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
Subtotal:				0,00	0,00		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 0,00 0,00

B) INGRESOS: se relacionarán con detalle todos los ingresos que financian el proyecto, hayan sido cobrados o no (subvenciones, patrocinios, ayudas, colaboraciones, aportaciones, donaciones, fondos propios, cuotas socios, publicidad, taquilla, cachés, venta de merchandising, matrículas, loterías, rifas, barras de bebida y comida, etc.)

Aportación municipal	Procedencia	Descripción	Importe
Subvención	Concejalía de Cultura	Convocatoria de subvenciones a proyectos culturales y artísticos	
Subtotal:			0,00

Aportaciones otras entidades públicas	Procedencia	Descripción	Importe
Subtotal:			0,00

Recursos Propios	Procedencia	Descripción	Importe
Aportación propia			
Subtotal:			0,00

Otros ingresos (taquilla, cachés, publicidad, etc.)	Procedencia	Descripción	Importe sin IVA
Subtotal:			0,00

TOTAL INGRESOS 0,00

C) RESULTADO

1. Exceso/Déficit de financiación (Diferencia Ingresos/Gastos)
2. Gastos financiados por la Concejalía de Cultura (máx. 80%)

sin IVA	con IVA
0,00	0,00
#iDIV/0!	#iDIV/0!

D) CÁLCULO DESVIACIÓN

Porcentaje de desviación

Presup. Estimado	Coste definitivo
	#iDIV/0!

OBSERVACIONES:

(Requiere firma electrónica)

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN

- a) Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.
- b) En el apartado A) "Gastos directos" se relacionarán todos los gastos que ha ocasionado el desarrollo y ejecución del proyecto, agrupados por fuente de financiación, añadiendo tantas fuentes de financiación y filas como sea necesario.
- c) En los gastos que hayan sido financiados con la subvención deberá indicarse también la fecha del pago.

- d) Cuando se incluya el gasto de las nóminas de los trabajadores, en la columna “N.º Fra.” se pondrá NOMINA; en la columna “Concepto” se pondrá el nombre del trabajador y el periodo; y en las dos columnas de los importes se pondrá el total devengado (retribución bruta antes de descuentos).
- e) Solo se puede incluir el gasto de Seguridad Social correspondiente a la aportación de la empresa.
- f) Las celdas de los TOTALES que se encuentran sombreadas contienen fórmulas, por lo que no debe sobrescribirse en ellas, salvo que sea necesario modificar las fórmulas por haber añadido filas.
- g) El apartado C) “RESULTADO” no debe cumplimentarse.
- h) Si se añaden filas en los apartados A y B, se deberán revisar y modificar, en caso necesario, las fórmulas afectadas. No debe cambiarse el formato de la ficha.
- i) El apartado D) “Cálculo desviación” solo se rellenará en el caso de que el coste total del proyecto haya sido inferior al presupuesto estimado presentado en la solicitud.